CM-003-2024

ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA
INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA ADECUACIÓN ELÉCTRICA DE ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA VILLA OLÍMPICA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO A REALIZAR LA INTERVENTORÍA

Este proyecto consiste en la realización de la interventoría a las actividades de adecuación y recuperación de la de la infraestructura eléctrica de tres (03) escenarios deportivos ubicados en la villa olímpica del Distrito Especial de Barrancabermeja; lo permitir su utilización y uso por parte de la ciudadanía, así como para el cabal de desarrollo de las actividades misionales que le competen al **INSTITUTO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DE BARRANCABERMEJA – INDERBA.**

2. DETALLE DEL PROYECTO AL CUAL SE REALIZARÁ LA INTERVENTORÍA

Aspectos generales.

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2º: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación”; a su vez el artículo 52 modificado por el acto legislativo No. 02 de 2000, de la Constitución Política de Colombia, establece el marco general dentro del cual el constituyente garantizó la efectividad de uno de los más importantes principios y derechos sociales, económicos y culturales así: “Artículo 52: El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas”.

El artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo Nº 02 de 2000, señala que "el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

El INSTITUTO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DE BARRANCABERMEJA - INDERBA, requiere la contratación de una actividad de adecuación y recuperación de infraestructura deportiva a través de un contrato de obra cuyo objeto es “ADECUACIÓN ELÉCTRICA DE ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA VILLA OLÍMPICA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA”.

EL INSTITUTO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACION, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACION FISICA DE BARRANCABERMEJA -INDERBA- COMO INSTITUTO DE CARÁCTER PÚBLICO DEL DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA, TIENE A SU CARGO UN OBJETO ESPECÍFICO, Y CONFORME LO SEÑALA EL ARTÍCULO 4 DEL ACUERDO MUNICIPAL 085 DE 1997, ES EL

“*propender y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de patrocinio, fomento, masificación, divulgación, planificación, coordinación, ejecución y asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud como contribución al desarrollo integral del individuo para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio de Barrancabermeja así como el manejo e inversión de los recursos destinados a la financiación de las actividades que constituyan su objeto social, provenientes de los gravámenes establecidos para tal efecto de los derivados de nuevos gravámenes y los auxilios del orden nacional, departamental, municipal y privado que le sean asignados o se destinen para los fines para los cuales han sido creados y todos los ingresos que por cualquier motivo reciban*”

De esto, y para el desarrollo de este objeto misional se encuentra a cargo del **INSTITUTO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACION, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACION FISICA DE BARRANCABERMEJA -INDERBA-** una serie de funciones determinadas que implican que este debe ejecutar una serie de programas de educación física, deportes, y recreación en favor de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos que habitan en la jurisdicción territorial del Distrito Especial de Barrancabermeja, para la cual debe contar con sus bienes inmuebles en condiciones óptimas que permita su utilización y destinación para la realización de estas actividades.

Así las cosas, la obra que se pretende contratar es requerida para poder adecuar y recuperar las condiciones físicas de la infraestructura deportiva de doce polideportivas del Distrito Especial de Barrancabermeja, en las cuales se desarrollan actividades deportivas y recreativas de manera constante y que impactan de manera positiva en la comunidad del Distrito.

Así las cosas, la obra que se pretende contratar es requerida para asegurar un suministro de energía confiable, proteger los funcionarios que manipulan los equipos y a los usuarios, además de garantizar la funcionalidad operativa para tres escenarios deportivos como lo son la pista de patinaje municipal, la pista de Bmx y el parque recreacional del Distrito Especial de Barrancabermeja, en las cuales se desarrollan actividades deportivas y recreativas de manera constante y que impactan de manera positiva en la comunidad del Distrito.

De lo anterior, entonces, el equipo de infraestructura deportiva del **INSTITUTO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACION, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACION FISICA DE BARRANCABERMEJA -INDERBA-** realizó el debido diagnosticó técnico a las diferentes polideportivas del Distrito Especial de Barrancabermeja, con el objetivo de evidenciar el estado actual de los escenarios deportivos y recreo deportivos, y con ello analizar las problemáticas y necesidades de mantenimiento del campo de juego.

El distrito de Barrancabermeja cuenta actualmente con unos escenarios deportivos que hacen parte del bien común para desarrollar actividades educativas, deportivas, culturales de sano esparcimiento. Sin embargo, estos escenarios por falta de mantenimiento se han deteriorado con el tiempo creando un riesgo para los usuarios que nos permiten desarrollar actividades en condiciones óptimas.

Entre estos escenarios que se encuentran ubicados en la villa olímpica se encuentran:

- Pista de patinaje Municipal
- La pista municipal de Bicicrós
- El parque recreacional

De lo anterior, entonces, el equipo de infraestructura deportiva del INSTITUTO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACION, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACION FISICA DE BARRANCABERMEJA -INDERBA- realizó el debido diagnosticó técnico a las diferentes escenarios deportivos del Distrito Especial de Barrancabermeja, con el objetivo de evidenciar el estado actual de los escenarios deportivos y recreo deportivos, y con ello analizar las problemáticas y necesidades de mantenimiento del campo de juego.

En cada diagnostico se puntualizó en el pésimo estado de los equipos que garantizan un constante y optimo suministro de energía eléctrica, además del alto riesgo eléctrico al que se exponen los funcionarios que manipulan estos equipos, igualmente se debe garantizar un óptimo suministro de energía a los costosos equipos que permiten el funcionamiento de las piscinas. los resultados de estos evidenciaron que se deben realizar las siguientes intervenciones:

Parque recreacional:

- Construcción del cuarto eléctrico en mampostería
- Instalación conductores que alimentan nuevo cuarto eléctrico
- Cerramiento perimetral en malla eslabonada a área de trasformador con demarcaciones y señalizaciones respectivas
- Cambio de tablero general de acometidas (TGA) con nuevos totalizadores
- Instalación malla a puesta a tierra
- Instalación de acometidas que alimentan cuarto de bombas piscinas, cafetería y casetas de vigilancia

Pista de Bmx y pista municipal de patinaje

- Instalación de acometidas que alimentan las casetas de vigilancia y de funcionarios

Debido a las pocas acciones realizadas para hacer el mantenimiento a los escenarios deportivos y recreativos, y que a su vez están desligadas de la realidad actual, los escenarios no cuenta con el apoyo de una organización desde el mantenimiento que permita identificar la utilización de los escenarios por parte de los talentos que tiene cada deportistas desde temprana edad y la falta de implementos deportivos adecuados y espacios físicos que aportan avances importantes en el desempeño de las potencialidades que presentan los deportistas que le permiten proyectar su desarrollo hacia la consecución de logros deportivos a nivel departamental, nacional e internacional en las diferentes disciplinas deportivas que el Instituto ofrece, además los habitantes del Distrito de Barrancabermeja en su gran mayoría no tienen acceso a escenarios adecuados que promueven, desarrollan y ejecuten la práctica deportiva que les permita elegir el deporte como salud, recreación y/o rendimiento que mejoren la calidad de vida de la comunidad en general.

Descripción de la necesidad.

El INSTITUTO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DE BARRANCABERMEJA - INDERBA, es una entidad descentralizada del orden Distrital con autonomía administrativa y financiera, cuyo objetivo principal es desarrollar las políticas de deporte y recreación, en aras de mejorar la calidad de vida de los habitantes del Distrito Especial de Barrancabermeja.

El **INDERBA** conforme a su fin misional decantado en el Acuerdo 085 de 1997, tiene a su cargo, tal como lo indica el numeral 10 del artículo 5 ibidem, la administración y el aprovechamiento económico de todos los escenarios deportivos y recreo deportivos de propiedad del Distrito, razón por la cual estos se hallan bajo su administración y custodia.

De esto, y conforme a la legislación vigente, esto es, a lo determinado en el litera a) del artículo 3 de la Ley 19 de 1991, y en lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 2023 de 2020, los recursos obtenidos y que hagan parte del Fondo Municipal de Fomento y Desarrollo del Deporte, así como de aquellos obtenidos de la Tasa Pro Deporte y Recreación, aprobado en el Distrito mediante el Acuerdo Distrital 012 de 2020, pueden ser destinados para la construcción y mantenimiento de la infraestructura deportiva existente.

Al respecto, señala el artículo 3 de la Ley 19 de 1991 que,

Artículo 3º Los recursos del Fondo se destinarán así:

a) A la construcción, dotación y mantenimiento de instalaciones deportivas y recreativas;
b) A la capacitación técnico - deportiva para los deportistas, entrenadores y personal auxiliar del deporte;
c) A la consecución de implementos deportivos para entidades deportivas sin ánimo de lucro, ubicadas en las jurisdicciones respectivas;
d) Al financiamiento de eventos deportivos de carácter Departamental, Municipal, Nacional e Internacional.

Conexo, señala el artículo 2 de la Ley 2023 de 2020 que,

Artículo 2. Destinación específica. Los valores recaudados por la tasa se destinarán exclusivamente a:

1. Apoyo a programas del deporte, la educación física y la recreación para la población en general, incluyendo niños, infantes, jóvenes, adultos mayores y las personas en condición de discapacidad.
2. Apoyo a programas que permiten la identificación y selección de talentos deportivos, así como el desarrollo y fortalecimiento de la reserva deportiva, orientados hacia el alto rendimiento deportivo convencional y paralímpico; de incentivos económicos a los atletas y entrenadores medallistas en ciertos certámenes deportivos.
3. Apoyo en programas para los atletas de alto nivel competitivo y con proyección a él.
4. Adquisición de elementos e instrumentos básicos de formación deportiva.
5. Apoyo, mantenimiento y construcción en Infraestructura Deportiva
6. Apoyo para la participación de atletas y deportistas en diferentes competencias a nivel nacional e internacional.
7. Apoyar programas enfocados en incentivar la salud preventiva mediante la práctica del deporte y los hábitos de alimentación sana y saludable.

Así, y en los parámetros legales anteriores, y comoquiera que el I **El INSTITUTO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DE BARRANCABERMEJA - INDERBA** es el administrador general de los escenarios deportivos y recreo deportivos de propiedad del Distrito Especial de Barrancabermeja, es que recae sobre este la obligación por mantener su existencia en condiciones adecuadas que permitan su utilización y destinación

tanto para las actividades misionales que le corresponden a la entidad, como para el disfrute de los ciudadanos.

De esto, entonces, y ante la existencia de necesidades establecidas para lograr la adecuación y recuperación de los diversos escenarios deportivos y recreo deportivos que están bajo la administración del **El INSTITUTO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DE BARRANCABERMEJA – INDERBA,** es que se priorizó la realización de actividades menores de adecuación y recuperación de varios de estos escenarios conforme a las necesidades técnicas de cada uno, teniéndose entonces la necesidad actual por ejecutar obras de adecuación y recuperación de las siguientes polideportivas según su ubicación, así,

#	POLIDEPORTIVA	LONGITUD	LATITUD	DIRECCIÓN
1	PISTA MUNICIPAL DE PATINAJE	7° 7'70"N	73°86'46"O	VILLA OLIMPICA
2	PISTA BICICRÓS	7° 7'01"N	73°86'50"O	VILLA OLIMPICA
3	PÁRQUE RECREACIONAL	7° 7'87"N	73°86'34"O	VILLA OLIMPICA

De lo anterior, entonces, el **INDERBA** tiene la obligación por brindar reales garantías para que la comunidad en general, así como para que los deportivas realicen actividades deportivas y participen en actividades de recreación, de esparcimiento y del aprovechamiento del tiempo libre, para lo cual se requiere la existencia de una las polideportivas en condiciones adecuadas, razón por la que las actividades de adecuación y recuperación de estas se constituyen un elemento primordial que permitirá la debida utilización y destinación de estos escenarios para las actividades misionales que le corresponden a la entidad y para el disfrute de la ciudadanía.

Entre los compromisos asignados al **INDERBA**, en el Plan de Desarrollo 2024-2027, el cual impone la obligación para que el instituto ejecute actividades de mantenimiento de los bienes muebles e inmueble con los que cuenta, esto en aras de brindar garantías para la ejecución de aquellos planes y programas deportivos, recreativos y del aprovechamiento del tiempo que surjan y/o se promuevan desde la institución.

Bajo lo anterior, se cuenta con el proyecto denominado “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA”, número BPPID 20240680810042 y BPIN 2024680810048.

2.1 ALCANCE

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA ADECUACIÓN ELÉCTRICA DE ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA VILLA OLÍMPICA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, tendrá en alcance el seguimiento y vigilancia de la ejecución de la obra principal que comprende:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.
	OBRAS ELÉCTRICAS		
1.01	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE ACOMETIDA PRINCIPAL 3X6F+6N+6T AWG CABLE MONOPOLAR	ML	155.00
1.02	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE ACOMETIDA PRINCIPAL 3X2F+2N+2T AWG CABLE MONOPOLAR	ML	290.00
1.03	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN ACOMETIDA PRINCIPAL DE CABLE (2X(F3X750KCMIL+N750KCMIL)+T750KCMIL) MCM MONOPOLAR	ML	27.00
1.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE SALIDA ELECTRICA PARA LUMINARIAS, TOMACORRIENTES, INCLUYE TUBERÌA EMT, SOPORTERÌA Y CABLEADO	UN	26.00
1.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PANEL LED REDODNDO DE SOBREPONER 24W LUZ FRÍA 6500K, INCLUYE ACCESORIOS DE INSTALACIÓN	UN	8.00
1.06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REFLECTOR LED 50W LUZ FRIA 4250 Lm IP65, INCLUYE ACCESORIOS DE INSTALACIÓN	UN	8.00
1.07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA DE EMERGENCIA 6W IP65 TIPO MIKEY MOUSE, INCLUYE ACCESORIOS DE INSTALACIÓN	UN	10.00

1.08	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE 4 TUBOS PVC DE 2" EN BANCO DE DUCTO , NO INCLUYE EXCAVACIÓN	ML	269.00
1.09	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TUBERÍA IMC DE 6", INCLUYE ACCESORIOS Y CAPACETE	ML	6.00
1.10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BANCO DE DUCTO DE 2 TUBOS PVC DE 6" DE DIAMETRO, NO INCLUYE EXCAVACIÓN	ML	7.00
1.11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CURVAS PVC DE 6" DE DIAMETRO	UND	4.00
1.12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJA DE INSPECCIÓN DE BT DE 60CMX60CMX100CM EN LADRILLO REVOQUE Y TAPA DE CONCRETO ANGULO ACERO	UND	7.00
1.13	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TABLERO GENERAL DE ACOMETIDAS AUTOSOPORTADO METÁLICO MODULAR IP55 DE 2000X800X600 MM DE BARRAJE 800A, INCLUYE TOTALIZADORES	UND	1.00
1.14	ADECUACIÓN DE TABLERO GENERAL DE ACOMETIDAS DE LAS TORRES Y AREAS COMUNES, BARRAJE 600A CON TOTALIZADOR PRINCIPAL 400A, 35KA.	UND	1.00
1.15	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TABLERO NORMAL DE 36 PUESTOS TRIFÀSICO AUTOSOPORTADO BARRAJE DE 100A CON TOTALIZADOR INCLUIDO, INCLUYE SPT Y ACCESORIOS	UND	1.00
1.16	SUMINISTRO E INSTALACION DE MALLA SISTEMA DE PUESTA A TIERRA 5X5 CABLE 2/0 CU, CONECTADO CON SOLDADURA EXOTERMICA 90G, NO INCLUYE EXCAVACIÓN	GLB	2.00
	OBRAS CIVILES COMPLEMENTARIAS		
2.01	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	ML	299.00
2.02	CONCRETO DE 3000 PSI PARA LOSA DE CONTRAPISO E=0.10M (NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO)	M2	9.00
2.03	CONCRETO DE 3000 PSI PARA VIGA DE CIMENTACIÓN 0.30X0.30M (INCLUYE ACERO DE REFUERZO 6.51 KG/ML)	Ml	12.00
2.04	CONCRETO DE 3000 PSI PARA COLUMNAS SECCIÓN 0.17-0.25M2 (NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO)	ML	9.60
2.05	MAMPOSTERIA PARA MUROS	M2	21.04
2.06	CONCRETO DE 3000 PSI PARA VIGA AÉREAS SECCIÓN 0.09-0.16M2 (NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO)	ML	22.80
2.07	TEJA CUBIERTA SIN TRASLAPO TIPO SANDWICH CALIBRE 24 ACESCO O SIMILAR COLOR VERDE EN DIFERENTES SEGÚN DISEÑO ARQUITECTONICO CON AISLAMIENTO EN POLIESTIRENO EXPANDIDO E=0,035M PINTADO DESPUES DE INSTALACIÓN	M2	12.00
2.08	VENTANERIA EN ALUMINIO BLANCO TIPO ROYAL CON VIDRIO LAMINADO DE 6MM - 1.00*0.40	UND	2.00
2.09	PUERTA EN ALUMINIO ANODIZADO CON VIDRIO CRUDO INCOLORO DE 5MM MARCO EN ALUMINIO ANODIZADO - 0.80 X 2.2M. INCLUYE MANIJA TIPO INSTITUCIONAL , CERRADURA Y ELEMENTOS DE FIJACIÓN. SEGÚN PLANOS DE DETALLE	UND	1.00
2.10	CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA CON PARALES EN TUBERÍA HG Ø 50 MM , L = 2,4M, @2,0M, CON 3 HILERAS DE ALMBRE DE PÚAS CALIBRE 14 (INCLUYE CONCRETO F´C=24 MPA PARA PEDESTAL, FUNDACIÓN Y SOBRECIMIENTO)	M2	22.00
2.11	PUERTA EN MALLA ESLABONADA CON MARCO Y SOPORTE EN TUBERÍA HG Ø 50 MM DE 1,45 M X 1,90M (INCLUYE VISAGRAS Y SISTEMA DE CIERRE)	UND	2.00

2.12	INSTALACIÓN DE ACERO DE REFUERZO DE 60.000 PSI (INCLUYE FIGURADO, CORTADO Y ARMADO)	KG	295.07
2.13	DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES. INCLUYE DESMONTE DE CUBIERTAS, VIGAS, COLUMNAS, MAMPOSTERIA, PISOS, CONTRAPISO Y DEMAS ELEMENTOS.	M2	30.00
2.14	MATERIAL GRANULAR TIPO RECEBO SELECCIONADO, COMPACTADO AL 95% DEL PRÓCTOR MODIFICADO	M3	249.00
2.15	ARENA	M3	75.00
2.16	EXCAVACIÓN MANUAL COMÚN	M3	49.00
2.17	EXCAVACIÓN CON MAQUINA	M3	201.00

2.2 Localización

El Distrito Especial de Barrancabermeja se encuentra al occidente del Departamento de Santander, forma parte de la provincia de Yariguíes. El distrito limita al norte con el municipio de Puerto Wilches, al sur con los municipios de Puerto Parra, Simacota y San Vicente de Chucurí, al Oriente con el municipio de San Vicente de Chucurí y Girón, y al Occidente con el Río Magdalena y el municipio de Yondó, departamento de Antioquia.

En las siguientes Figuras que a continuación se establecen se presenta la ubicación del proyecto desde lo más general hasta los puntos de trabajo específicos:



Figura 1.1. Macro localización del Departamento de Santander
Fuente: www.todacolombia.com

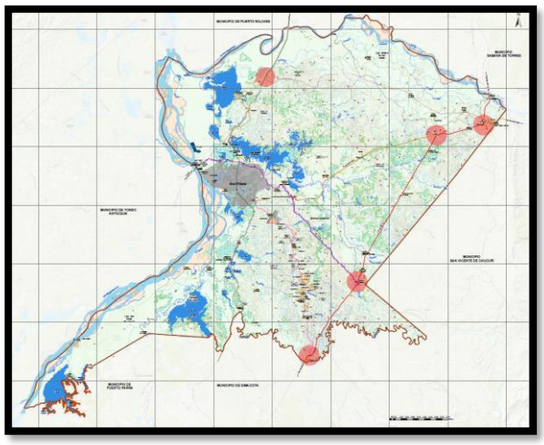


Figura 1.2. Barrancabermeja Rural y Urbano



Figura 1.3. Ubicación de los escenarios a Intervenir.

3. PRINCIPALES ACTIVIDADES POR EJECUTAR DE LA INTERVENTORÍA

Las actividades que deberá cumplir el Interventor para el proyecto de infraestructura son las siguientes:

1. Respecto de las actividades de carácter Técnico:

1.1 Previas al inicio de la ejecución del contrato de Interventoría:

- La interventoría deberá verificar la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del objeto pactado.
- La interventoría deberá verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el objeto del contrato.
- La interventoría deberá elaborar y actualizar diariamente la bitácora en el lugar de ejecución del contrato objeto de interventoría, existirá un libro de control y ordenes de interventoría o bitácora de las obras o se representante y por el profesional designado, (ingeniero y/o arquitecto residente de interventoría), por el interventor del contrato o su representante. En la bitácora se deberán establecer como mínimo los siguientes registros: a) fecha y hora; b) actividades-capitulo-item de ejecución; c) ubicación; d) trabajo realizado y cuantía; e) calidad del trabajo realizado; f) calidad del material utilizado: marca-cumplimiento y aplicación del sistema de aseguramiento de la calidad; g) equipo utilizado y su estado; h) tiempo de ejecución de los trabajos; i) personal autorizado; j) novedades acaecidas con el personal; k) inquietudes y observación del contratista; l) respuestas y soluciones planteadas por la interventoría; m) los demás aspectos que se considere pertinente relacionar. n) La interventoría deberá llevar el registro fotográfico que evidencie el paso a paso de los trabajos, su antes y después. Este registro será revisado por el supervisor del contrato de interventoría y será fundamento de la verificación de cumplimiento que éste lleve a cabo. o) La interventoría deberá verificar que el titular del contrato objeto de vigilancia suscriba el acta de iniciación una vez verificado el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del mismo. De la fecha de inicio de la ejecución del objeto contractual la interventoría deberá dejar constancia. La finalidad de la suscripción del acta de inicio es estrictamente probatoria, por lo cual deberá ser validada por el supervisor, coordinador de área técnica.

1.2 Durante la ejecución del contrato de Interventoría:

- La interventoría deberá verificar, exigir y controlar permanentemente que el contratista cuente con el equipo de trabajo ofrecido a el INDERBA en la propuesta, especialmente en lo relativo a formación académica de pregrado, posgrado, experiencia profesional general y experiencia profesional específica.

- La interventoría deberé verificar, exigir y controlar permanentemente que el contratista cuente con la herramienta y maquinaria ofrecida al municipio en la propuesta, especialmente en lo relativo al tipo de maquinaria y condiciones de funcionalidad de las mismas.
- La interventoría deberá verificar, exigir y controlar permanentemente que el contratista aplique los procedimientos técnicos correctos en el desarrollo de las tareas de ejecución contractual. En caso que se identifiquen cambios respecto a las especificaciones pactadas, la interventoría deberá exigir información detallada sobre los mismos, analizarlos y pronunciarse frente a los mismos elaborando el correspondiente informe de aprobación técnica o reportarlo como una circunstancia constitutiva de incumplimiento según los parámetros fijados en el acápite respectivo del presente acto administrativo. Para tales efectos la interventoría deberá emitir sus conceptos con base en las normas legales, normas técnicas aprobadas por las colegiaturas de la respectiva rama profesional o las que correspondan.
- La interventoría deberá verificar que el titular del contrato objeto de vigilancia cumpla con los plazos establecidos en el cronograma de ejecución, para lo cual implementará los controles periódicos de las actividades programadas, así mismo, recomendar los ajustes a los que haya lugar. En caso de incumplimiento, el interventor deberá informar oportunamente al municipio a efectos de adoptar las medidas sancionatorias que correspondan, para lo cual deberá entregar un informe ejecutivo sobre el cronograma de ejecución cinco (05) días antes de cumplir el mes.
- La interventoría deberé verificar, exigir y controlar permanentemente que el contratista cumpla las pruebas de laboratorio que técnicamente se hayan pactado para la ejecución de ciertos ítems.
- La interventoría deberá verificar oportuna, permanente y efectivamente la ejecución a satisfacción de los ítems en las cantidades establecidas en el contrato y presentar un informe a el INDERBA, sobre los aspectos que incidan en el normal desarrollo de los contratos y que puedan implicar modificaciones a los mismos.
- La interventoría deberé verificar los permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el desarrollo normal del contrato de conformidad con la normatividad vigente, para lo cual el interventor se obliga a ejecutar tales tareas de vigilancia según las normas técnicas legalmente aplicables según el tipo de proyecto.
- La interventoría deberé verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental y plan de manejo ambiental según corresponda, para lo cual el interventor se obliga a ejecutar tales tareas de vigilancia según las normas ambientales legalmente aplicables según el tipo de proyecto.
- La interventoría deberé implementar un plan de registro y de acciones preventivas y correctivas ante el titular del contrato objeto de vigilancia que le permite efectuar requerimientos directamente al titular del contrato objeto de vigilancia en procura de obtener soluciones inmediatas que sean favorables a los intereses de el INDERBA.
- La interventoría deberá estudiar y decidir los requerimientos de orden técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones éstas deberán someterse at estudio de el INDERBA, con el concepto favorable de la interventoría.
- La interventoría deberá identificar si se requieren actividades no pactados en el contrato, con miras a que el director de el INDERBA autorice previamente su inclusión. Para tal efecto, la interventoría deberá verificar con anterioridad los análisis de precios unitarios contractuales y las especificaciones técnicas del ítem a fin de establecer si procede la inclusión de la actividad propuesta. En caso de ser necesaria su inclusión, el interventor deberá informar por escrito a el INDERBA, presentando las especificaciones técnicas de las mismas con observancia de las normas técnicas y legales aplicables, lo cual deberá llevar a cabo en forma oportuna y previa a la ejecución de cualquier ítem no previsto, ya que solo el alcalde o su delegado podrán autorizar cambios de los pactado. Alternativamente se establece que el aviso de la necesidad de actividades no previstas podrá ser efectuado por el contratista mediante comunicación escrita dirigida a la interventoría, supervisor de el INDERBA. En todo caso, avisada la necesidad, el interventor deberé emitir el pronunciamiento respectivo e informarlo al municipio. En caso de demora u omisión en esta actividad la supervisión solicitará la aplicación de las sanciones a que haya lugar por parte de el INDERBA.
- La interventoría deberá verificar que en la bitácora se registren todas las novedades, ordenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato, garantizando su permanencia en la obra.
- La interventoría deberá llevar a cabo las demás actividades conducentes at desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes, certificando el cumplimiento técnico del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.
- La interventoría deberá revisar y aprobar el contenido de las actas parciales que correspondan según lo pactado.
- La interventoría deberá elaborar y adjuntar los informes que sustenten todas las actuaciones que tengan relación con la normal ejecución del contrato y con cualquier modificación a sus condiciones iniciales, el cual será mensual y se deberá presentar a más tardar a los diez (10) días del mes siguiente al mes de ejecución, pasado este periodo se encontrará en retraso 0 mora.

- La interventoría deberá elaborar y suscribir el acta final requerida según et tipo de contrato o convenio. Para contratos de obra pública se realizará por parte del interventor la Ultima visita programada, se verificarán cantidades y calidades del objeto contratado ejecutadas, se elaborará y suscribirá el acta correspondiente (acta final), se solicitará la ampliación y constitución de las garantías, 10 mismo que al contratista se le solicitará la recopilación del registro fotográfico buscando que sea de forma cronológica y se elaborará informe final de interventoría. La anterior información será remitida al representante de la entidad, supervisor, coordinador del área, para su aprobación.
- La interventoría deberá garantizarle a el INDERBA que todos los informes que realice los remitirá al expediente Único del contrato que deberá reposar en la oficina de archivo que establezca el supervisor.
- La interventoría deberá informar por escrito al supervisor la necesidad de realizar ajustes a las actividades previstas en el contrato inicial justificando técnicamente tal necesidad. La solicitud deberá ir acompañada de un informe en el que se describan las razones que podrían justificar las modificaciones al contrato.
- La interventoría deberá hacer cumplir en general las cláusulas contractuales.
- La interventoría deberá elaborar el contenido del acta de liquidación, de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente y presentarla ante el alcalde o su delegado a efectos que éste cite al contratista para intentar la suscripción bilateral de la misma. El acta de liquidación deberá ser presentada en los formatos preestablecidos por el INDERBA para tal efecto.

2 Respecto de las actividades de carácter Administrativo:

2.1 Previas al inicio de la ejecución del contrato de Interventoría:

- La interventoría deberá verificar la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la interventoría con la finalidad de revisar y estudiar los documentos e información que dieron origen al contrato objeto de interventoría con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el alcance del contrato, que permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas, solicitando a el INDERBA las aclaraciones del caso.
- La interventoría deberá, previa suscripción del acta de inicio de los contratos, recibir para su revisión y aprobación las hojas de vida del equipo de trabajo presentado por el contratista.
- La interventoría deberá verificar que todo el personal necesario para el inicia de la ejecución del contrato se encuentre afiliado a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, pensiones y riesgos profesionales, incluso los trabajadores independientes y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentren al día.
- La interventoría deberá establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la interventoría a su cargo.
- La interventoría deberá verificar la existencia de los análisis de precias unitarios de las actividades estipuladas, la cual será la base para analizar, aprobar y definir los precias unitarios no previstos que se requieran en el desarrollo del proyecto.

2.2. Durante la ejecución del contrato de Interventoría:

- La interventoría deberá hacer cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del contrato la establecido en las reglas de participación referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de los mismos al contrato, así coma el equipo exigido para la ejecución de los trabajos.
- La interventoría deberá exigir el cambio de personal a equipa siempre y cuando esté de acuerdo con los establecido en el contrato.
- a interventoría deberá revisar y aprobar previamente las solicitudes de cambios de personal de los equipos de trabajo del contratista.
- La interventoría deberá revisar periódicamente la implementación efectiva de las normas imperativas de acompañamiento social.
- La interventoría deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones relativas a la afiliación al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos profesionales), así coma el cumplimiento de pago de obligaciones parafiscales de todo el personal a su cargo de acuerdo con la dispuesta a la ley.
- La interventoría deberá hacer cumplir al contratista las obligaciones laborales que se generen. En la que respecta a seguridad industrial y salud ocupacional.
- La interventoría deberá verificar y exigir que se otorguen las garantías establecidas, velar por que estas permanezcan vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato y realizar al contratista los requerimientos del caso, cuando sea necesaria modificar las mismas en valor la póliza. En caso que el contratista no realice las ampliaciones a que haya lugar, el interventor deberá informar al representante de la entidad para que se tomen las medidas respectivas.

- La interventoría deberá programar y coordinar con el contratista y supervisor del contrato de interventoría, las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato. En estas reuniones se presenta el estado de avance del contrato, así como se tratan y analizan temas y problemas relacionados con el desarrollo del proyecto.
- La interventoría deberá elaborar, revisar, suscribir y radicar las actas y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato con relación al contrato suscrito.
- La interventoría deberá cumplir con la entrega de los informes ordinarios y extraordinarios requeridos por el INDERBA.
- La interventoría deberá emitir informe en el que emita su concepto de viabilidad frente a la solicitud de suspensiones, reinicios entre otros.
- La interventoría deberá estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el contratista y emitir un concepto a el INDERBA para dar resolución final de las mismas.
- La interventoría deberá revisar las solicitudes de adicción en valor y prorrogas, modificaciones, suspensiones entre otras presentadas por el contratista y emitir un concepto técnico.
- La interventoría deberá velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.
- La interventoría deberá en caso de cualquier tipo de incumplimiento del contrato, enviar representante de la entidad copia de los requerimientos realizados al contratista. La interventoría deberá informar directamente a el INDERBA a efectos de que el supervisor adopte las medidas pertinentes, iniciando Si es el caso las actuaciones administrativas sancionatorias con la participación de las compañías aseguradoras o quien fuere garante. Las citaciones y requerimientos a la aseguradora las hará el supervisor de la entidad a instancias de la actuación administrativa sancionatoria de tipo contractual.
- La interventoría deberá comparecer al desarrollo de las actuaciones administrativas sancionatorias que se inicien contra el titular del contrato objeto de vigilancia y su garante como titular de las funciones de vigilancia a efectos de sustentar y ampliar la información contenida en los informes de presunto incumplimiento.
- La interventoría deberá suministrar de manera oportuna a el INDERBA todos los archivos documentales que contenga la memoria de la ejecución contractual.
- La interventoría deberá efectuar la evaluación del contratista de acuerdo al formato de evaluación de proveedores previsto por el INDERBA.
- La interventoría deberá dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las ordenes e instrucciones que impartan son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y la pactado.
- La interventoría deberá acatar todas las demás disposiciones que por la naturaleza del contrato deberán ser llevadas a cabo de conformidad con la normatividad vigente.
- La interventoría deberá elaborar y suscribir oportunamente el acta de terminación del contrato y dejar consignadas las observaciones pertinentes en el formato.
- La interventoría deberá elaborar y suscribir el acta de recibo a satisfacción.

2.3. Posterior a la ejecución del contrato de Interventoría:

- La interventoría deberá elaborar el proyecto de liquidación del contrato objeto de la interventoría en los tiempos establecidos en las reglas de participación y remitirla al municipio.
- La interventoría deberé exigir y obtener del contratista la paz y salvo que haya lugar según la naturaleza del contrato, conforme la solicitado en el formato de proyecto de liquidación de contrato.

3 Respecto de las actividades de carácter Financiero, relacionadas con los pagos:

- La interventoría deberá verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y en ese sentido, informar a solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de registro presupuestal previa al inicio del contrato.
- La interventoría deberá revisar las facturas, ordenes de desembolso y soportes presentados por el contratista para el pago de las cuentas con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos por el INDERBA y la normatividad vigente.
- La interventoría deberá verificar y controlar el balance de ejecución del contrato en concordancia con el cronograma de ejecución del contrato o en su defecto con la plaza de ejecución del mismo.
- La interventoría deberá revisar y aprobar las facturas y cuentas de cobra presentadas por el contratista.
- La interventoría deberá verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la debida justificación técnica y el respaldo presupuestal y jurídico correspondiente.

- La interventoría deberá verificar, de conformidad con los medios legalmente permitidos para el efecto, el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral a cargo del contratista.
- La interventoría deberá verificar el correcto pago de los tributos a que hubiere lugar y que resulten de la actividad contractual y post contractual.
- La interventoría deberá verificar que el contrato cuente con la debida reserva presupuestal en caso de que su ejecución se prolongue de una anualidad a otra.
- La interventoría deberá efectuar el balance presupuestal de ejecución del contrato para efectos de la liquidación del mismo.

Sin limitarse a lo anterior, el interventor debe cumplir sus obligaciones derivadas de las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011 y demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

4. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente proceso es el establecido en la sección 1.1. del Pliego de Condiciones, el cual se contará en la forma prevista en el "Anexo 5 – Minuta del Contrato de Interventoría".

El plazo de ejecución del presente contrato será de un (01) MES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

5. FORMA DE PAGO

La forma de pago se hará a través del sistema de precios unitarios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

El INDERBA cancelará los recursos de la siguiente manera: PAGOS PARCIALES HASTA EL 90% DEL VALOR DEL CONTRATO SEGÚN AVANCE DE OBRA y UN PAGO FINAL DEL 10%. En todo caso se deberá contar con la siguiente documentación:

1. Pagos Parciales hasta el 90% del valor del contrato según avance de obra: se requiere la siguiente información para tramitarse y efectuarse el pago respectivamente.

1.1. Documentos requeridos por parte del contratista: el contratista deberá presentar:

1.1.1. Primera cuenta: para la primera cuenta, el contratista deberá presentar la siguiente información:

- Factura electrónica conforme a las previsiones que legalmente le sean aplicables.
- Informe detallado de las actividades desarrolladas avalado por el interventor del contrato.
- Certificado expedido por el representante legal y/o revisor fiscal o contador de tenerlo, de estar al día en el pago de la seguridad social del personal utilizado para la ejecución de la obra. Deberá allegar la planilla de seguridad social del mes correspondiente.
- Certificado bancario.
- RUT.

1.1.2. Para la segunda cuenta y las demás cuentas: el contratista deberá presentar la siguiente información:

- Factura electrónica conforme a las previsiones que legalmente le sean aplicables.
- Informe detallado de las actividades desarrolladas avalado por el interventor del contrato.
- Certificado expedido por el representante legal y/o revisor fiscal o contador de tenerlo, de estar al día en el pago de la seguridad social del personal utilizado para la ejecución de la obra. Deberá allegar la planilla de seguridad social del mes correspondiente.

2. Cuenta final (10% del valor del contrato): se deberá contar con la siguiente documentación,

2.1. Documentos requeridos por parte del contratista: el contratista deberá presentar:

- Factura electrónica conforme a las previsiones que legalmente le sean aplicables.
- Informe detallado de las actividades desarrolladas avalado por el interventor del contrato.
- Certificado expedido por el representante legal y/o revisor fiscal o contador de tenerlo, de estar al día en el pago de la seguridad social del personal utilizado para la ejecución de la obra. Deberá allegar la planilla de seguridad social del mes correspondiente.

2.2. Documentos requeridos de ambas partes:

Acta final.

El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos que debe sufragar el CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, tasas, retenciones, costos de legalización, soporte de acreditación de los pagos de seguridad social como son la planilla de pago y parafiscales etc.

Las certificaciones del cumplimiento del contrato que se entreguen con posterioridad a las fechas establecidas deberán tener la fecha del mes en que se presenten; sin embargo, en ningún caso se admitirán certificaciones del cumplimiento del contrato por el CONTRATISTA pasados tres (3) meses de esto, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente demostrada y certificada.

El contratista deberá informar al INDERBA, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe INDERBA.

El valor será pagado dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha en que se radique en la tesorería del INDERBA, la orden de pago debidamente diligenciada y soportada.

6. DOCUMENTOS O INSUMOS QUE ENTREGARÁ LA ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Interventor deberá realizar lo necesario y suficiente en orden a conocer, revisar y estudiar completamente los estudios y diseños que la Entidad entregue al Contratista de obra para la ejecución de las obras objeto de la Interventoría, en caso de aplicar. En consecuencia, finalizado el plazo previsto por la Entidad para la revisión de los estudios y diseños, si el Contratista de obra no se pronuncia en sentido contrario, se entiende que ha aceptado los estudios y diseños presentados por la Entidad y asume la responsabilidad de los resultados para la implementación de los mismos y la ejecución de la obra contratada, con la debida calidad, garantizando la durabilidad, resistencia, estabilidad y funcionalidad de tales obras; los cuales serán objeto de seguimiento y vigilancia por el Interventor. El Interventor se pronunciará y emitirá concepto sobre las eventuales modificaciones que proponga el Contratista de obra, para consideración de la Entidad contratante.

Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que el Contratista pretenda efectuar a los estudios y diseños de la obra deberán ser tramitadas por este último para aprobación de la Entidad, previo concepto de la Interventoría. Para tal fin, la Entidad le concederá al Contratista de obra unos plazos razonables para ejecutar dichas tareas, situación que será parte del seguimiento, control, vigilancia y aprobación por parte de la Interventoría.

Es importante manifestar que la responsabilidad de los consultores que realizaron los estudios y diseños se establece según el amparo de calidad del servicio, siempre y cuando esté vigente dicho amparo. Por tal motivo, la Entidad analizará si es procedente la modificación y/o adaptación y/o actualización y/o complementación de los diseños realizados; y en caso de ser necesario algún ajuste, la obligación y responsabilidad se encuentra asociada al Contratista de obra y la verificación en el Interventor.

6.1 Especificaciones técnicas

El documento de especificaciones Técnicas hace parte integral del presente proceso y será publicado en la plataforma Secop II para la consulta de los interesados.

En tal sentido, se deberá tener en cuenta, al ser una actividad de adecuación y recuperación las especificaciones técnicas públicas por la entidad así,

1) Especificaciones técnicas.

6.1.1 Especificaciones técnicas de materiales

El interventor debe supervisar la disponibilidad de los suministros necesarios para la ejecución de las obras de adecuación y recuperación, esto para mitigar cualquier retraso en los tiempos contractuales.

En el caso que se observe baja disponibilidad de un material, se debe informar de manera inmediata al Contratista, para que se evalué el plan de mitigación necesario o se tomen las medidas administrativas correspondientes para evitar traumatismos o sobre costos durante la ejecución de las obras.

Estos sobrecostos no serán asumidos por el INDERBA, toda vez que las medidas de control y mitigación de los posibles efectos estarán a cargo del contratista, que contará con el apoyo de Interventoría para su aplicación.

Los materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en las obras de adecuación y recuperación de la tribuna occidental y pista de atletismo, deberán ser los que se exigen en las especificaciones y adecuados al objeto a que se destinen. Para los materiales que requieran procesamiento industrial, éste deberá realizarse preferiblemente con tecnología limpia. El proponente favorecido con la adjudicación del contrato se obliga a conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para las obras de adecuación y recuperación y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.

6.1.2 Pruebas y ensayos

El INTERVENTOR supervisara al CONTRATISTA en su responsabilidad de la realización de las pruebas de campo y ensayos de laboratorio que aseguren la calidad de las obras de adecuación y recuperación de la tribuna occidental y pista de atletismo, de los materiales a utilizar y de los procedimientos a implementar, incluidas aquellas requeridas para el manejo ambiental del proyecto y entregará a la Interventoría los resultados de estos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su obtención, para que ésta verifique si se ajustan a los requerimientos de las especificaciones.

6.2 Documentos que entregará la Entidad para la ejecución del Contrato

El contratista deberá realizar lo necesario y suficiente en orden a conocer, revisar y estudiar completamente los estudios y diseños que la entidad entregue para la ejecución de las obras de adecuación y recuperación de la tribuna occidental y pista de atletismo objeto de este contrato. En consecuencia, finalizado el plazo previsto por la entidad para la revisión de estudios y diseños, si el contratista no se pronuncia en sentido contrario, se entiende que ha aceptado los estudios, documentos técnicos y diseños presentados por la entidad y asume toda la responsabilidad de los resultados para la implementación de estos y la ejecución de la obra contratada, con la debida calidad, garantizando la durabilidad, resistencia, estabilidad y funcionalidad de tales obras con el visto bueno de la interventoría.

Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que el contratista pretenda efectuar a los estudios y diseños deberán ser tramitadas por el contratista para su aprobación por la Interventoría, sin que ello se constituya en causa de demora en la ejecución del proyecto.

Para la ejecución de las obras de adecuación y recuperación de la tribuna occidental y pista de atletismo INDERBA entregará al Contratista los estudios y diseños del proyecto, planos, especificaciones técnicas y todo el contenido necesario para la ejecución de los trabajos. (Según aplique).

6.3 Notas técnicas específicas del proyecto

Se encuentran incorporadas en el proyecto viabilizado por la Entidad.

6.4 Método Constructivo

La metodología constructiva utilizada por el Contratista para desarrollar las actividades contratadas, con el respectivo visto bueno y aprobación de la interventoría, y se deberá garantizar los siguientes aspectos:

1. Las calidades previstas en planos y especificaciones que le sean entregados.
2. La estabilidad de la obra contratada.
3. El cumplimiento de las normas de calidad que reglamentan algunos materiales y elementos constructivos.
4. El cumplimiento de las normas de seguridad durante la ejecución de la obra.
5. El cumplimiento de los aspectos de diseño y/o construcción sismorresistente de acuerdo con la NSR vigente.

7. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL Y EQUIPOS DEL INTERVENTOR

Para analizar la información del personal del Interventor se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se adjudique el Contrato y no podrán ser pedidas durante la selección del Interventor para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.

b) Si el Interventor ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser proporcionado para dos (2) o más cargos diferentes en los cuales supere el cien por ciento (100 %) de la dedicación requerida para este Proceso de Contratación.
c) El Interventor deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones. El requisito de la tarjeta o certificado profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019, o según las regulaciones aplicables para cada profesión.
d) Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.
e) En la determinación de la experiencia y la formación académica de los profesionales serán aplicables las equivalencias detalladas en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal" y los lineamientos contenidos en esta.
f) La Entidad aplicará las equivalencias mencionadas en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal" para verificar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia mínima exigida al equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable), de acuerdo con los perfiles requeridos en este Anexo. En todo caso, la Entidad podrá aplicar estas equivalencias a los demás profesionales requeridos en el proyecto de interventoría que no hayan sido objeto de puntuación.
g) La Entidad podrá solicitar en cualquier momento al Interventor los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados para el desarrollo del objeto contractual y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del contrato, en el caso en el cual sea establecida una remuneración de referencia.
h) El Interventor es responsable de verificar que los profesionales propuestos que se vincularán al proyecto tengan la disponibilidad real para ejecutarlo, así como el cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia.
i) El Interventor se obliga a que los profesionales estén disponibles (físicamente o a través de medios digitales) de acuerdo con el porcentaje de dedicación exigido para cada profesional, so pena de aplicar las sanciones contractuales.
j) En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

Posgrado con título	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Especialización	Veinticuatro (24) meses	Doce (12) meses
Maestría	Treinta y seis (36) meses	Dieciocho (18) meses
Doctorado	Cuarenta y ocho (48) meses	Veinticuatro (24) meses

Las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos:

- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa.
- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia específica y viceversa.
- No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia específica o viceversa.
- No se puede aplicar equivalencia de experiencia general o específica por título de posgrado

El personal relacionado será contratado por el Interventor y su costo debe incluirse dentro de la estructura de costos de la oferta, que fue definida al presentar la propuesta en el "Formulario 1 – Propuesta Económica del contrato". Se aclara que los perfiles que hacen parte del Personal Clave Evaluable deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto indistintamente de su porcentaje de dedicación. Para los demás perfiles profesionales, en caso de que la Entidad los requiera deberán estar disponibles, según su porcentaje de dedicación, con el fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas del Interventor, para lo cual se podrá hacer uso de medios virtuales.

7.1. Personal Clave Evaluable

El Personal Clave Evaluable es el definido en el Pliego de Condiciones, el cual es susceptible de acreditación de puntaje bajo las condiciones establecidas en dicho documento, y al que le serán aplicables las condiciones de verificación de experiencia definidas en este documento.
El personal relacionado corresponde al siguiente:

• Un (1) Director de Interventoría.
• Un (1) Ingeniero Residente de interventoría.
• Un (1) Profesional HSE

Tabla 1 – Requisitos del personal del contratista

Perfil No.	Cargo	Título profesional	Título de posgrado	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica (años mínimos)
1	**Un (01) Director de Interventoría** Dedicación del 30%	ingeniero electricista, electromecánico, de distribución y redes eléctricas	Título de posgrado en Gerencia de Proyectos o Administración o Gerencia de Obras o afines.	Una experiencia general no menor de seis (06) años, contados entre fecha terminación y aprobación del pensum académico y la fecha de cierre del plazo de la presente licitación pública	Mínimo dos (2) años acumulada, contados entre fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de las dos: • Ejercicio en entidades oficiales como profesional del nivel ejecutivo y/o asesor y/o directivo y/o profesional y/o como contratista de prestación de servicios, siempre y cuando se haya desempeñado en actividades relacionadas con INTERVENTORIA DE OBRA CIVIL Y/O ELÉCTRICAS. • Ejercicio profesional en la empresa privada, como Director de Interventoría, de proyectos relacionados con OBRA CIVILES Y/O ELECTRICAS. Si el profesional incumple al menos uno de los requisitos anteriores (numerales 1 y 2), no será admitido para participar en la ejecución del contrato.
2	**Un (01) Ingeniero Residente** Dedicación del 100%	ingeniero electricista, electromecánico, de distribución y redes eléctricas	N.A	Una experiencia general no menor de cinco (5) años, contados entre fecha terminación y aprobación del pensum académico y la fecha de cierre del plazo de la presente licitación pública.	Mínimo dos (2) años acumulada, contados entre fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del plazo de la presente licitación pública, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de las dos: • Ejercicio en entidades oficiales como profesional del nivel ejecutivo y/o asesor y/o directivo y/o profesional y/o como Ingeniero Residente de Interventorías, siempre y cuando se haya desempeñado en actividades relacionadas con OBRA CIVILES Y/O ELECTRIAS • Ejercicio profesional en la empresa privada, como Ingeniero Residente de Obra y/o Ingeniero Residente de Interventoría, de proyectos relacionados con INTERVENTORIA DE OBRA CIVILES O ELECTRICAS. Si el profesional incumple al menos uno de los requisitos anteriores (numerales 1 y 2), no será admitido para participar en la ejecución del contrato.
3	**Un (01) Profesional HSE** Dedicación del 100%	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniero Civil o Industrial o ambiental y	N.A	Una experiencia general no menor de cinco (5) años, contados entre fecha terminación y aprobación del pensum	Mínimo dos (2) años acumulada, contados entre fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del plazo de la presente licitación pública, así:

Perfil No.	Cargo	Título profesional	Título de posgrado	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica (años mínimos)
		sanitario o profesional en salud ocupacional, el profesional deberá acreditar la licencia en seguridad y en salud para el trabajo.		académico y la fecha de cierre del plazo de la presente licitación pública	• Ejercicio en entidades oficiales como profesional del nivel ejecutivo y/o asesor y/o directivo y/o profesional y/o como Ingeniero HSE, siempre y cuando se haya desempeñado en actividades relacionadas con INTERVENTORIAS DE OBRA CIVIL O ELECTRICA. Si el profesional incumple el requisito anterior no será admitido para participar en la ejecución del contrato.

.

7.2. Personal Mínimo Requerido Adicional al Clave Evaluable

El Proponente con la presentación de su propuesta manifiesta que conoce y cuenta con los requisitos mínimos que deben cumplirse para el personal clave para cada cargo, los cuales se destallan en esta sección.

El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo requerido para la ejecución del proyecto, en la medida que corresponde al personal que la Entidad estableció en la etapa de planeación para el cumplimiento del contrato.

Para cada uno de los profesionales mencionados se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional y/o certificado de vigencia y antecedentes expedido por el consejo profesional competente de acuerdo con la regulación aplicable en la materia. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019. Los estudios de posgrado que se exijan como requisito mínimo se acreditarán mediante copia de los diplomas respectivos o certificado de obtención del título correspondiente. Además, la Entidad podrá solicitar las certificaciones laborales que permitan verificar la información relacionada en los Anexos. Para cada uno de los profesionales se debe aportar la información exigida.

8. EXAMEN DEL SITIO DE LA OBRA A VIGILAR

Es responsabilidad del Proponente conocer la ubicación y situaciones particulares donde será adelantada la labor de Interventoría de la obra. Asimismo, deberá vigilar e informarse sobre la forma y características del sitio, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para las labores de Interventoría propias del seguimiento al desarrollo y manejo ambiental del proyecto, en especial cuando se establezca presencia de minorías étnicas, caso en el que debe asegurarse de hacer el seguimiento al cumplimiento del Contratista de obra con la normativa especial que rige para la explotación de recursos naturales en jurisdicción de los territorios legalmente constituidos y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta y las condiciones particulares del proyecto desde el rol del Interventor.

De igual forma, por parte de la Entidad se resaltan los siguientes aspectos a tener en consideración por parte de los interesados:

9. SEGUIMIENTO A LAS OBRAS PROVISIONALES

El Interventor deberá vigilar, controlar, y conceptuar sobre las siguientes labores realizadas por el Contratista de obra según disponga la Entidad.

Durante su permanencia en la obra serán a cargo del contratista, la instrucción, mejoramiento y conservación de las obras provisionales o temporales que no forman parte integrante del proyecto, tales como Vías provisionales, Vías de acceso y Vías internas de explotación a las fuentes de materiales así como: las obras necesarias para la recuperación morfológica cuando se haya explotado por el Contratista a través de las autorizaciones temporales; y todas aquellas que considere necesarias para el buen desarrollo de los trabajos, cercas, oficinas, bodegas, talleres y demás edificaciones provisionales con sus respectivas instalaciones, depósitos de combustibles, lubricantes y explosivos, de propiedades y bienes de la Entidad o de terceros que puedan ser afectados por razón de los trabajos durante la ejecución de los

mismos y, en general, toda obra provisional relacionada con los trabajos. Todas estas labores deberán ser objeto de vigilancia y seguimiento por parte del Interventor.

En caso de que sea necesario, el Contratista de obra dispondrá de las zonas previstas para ejecutar la obra y la obtención de lotes o zonas necesarias para construir sus instalaciones, las cuales estarán bajo su responsabilidad. El Interventor será el encargado de su seguimiento y verificación.

Adicionalmente, correrán por cuenta del Contratista de obra los trabajos necesarios para no interrumpir el servicio en las Vías públicas usadas por él o en las Vías de acceso cuyo uso comparta con otros Contratistas, las cuales deberán ser entregadas en iguales o mejores condiciones, por lo cual deberá existir un registro fotográfico previo a la utilización y a la finalización de las labores para constatar dicho estado, labor que será vigilada por el Interventor.

El Contratista de obra deberá tener en cuenta el costo correspondiente a los permisos y a las estructuras provisionales que se requieran cuando, de conformidad con el proyecto cruce o interfiera corrientes de agua, canales de desagüe, redes de servicios públicos, etc. En el caso de interferir redes de servicios públicos, estos costos serán reconocidos mediante aprobación de precios no previstos, incluidos en las correspondientes actas de obra aprobadas por el Interventor. Para lo anterior deberá tramitar la aprobación de los precios no previstos del proyecto ante el ordenador del gasto, y en los casos que se requiera el permiso ante la autoridad competente. Situación que será vigilada y supervisada por el Interventor.

A menos que se hubieran efectuado otros acuerdos, el Contratista de obra deberá retirar todas las obras provisionales a la terminación de los trabajos y dejar las zonas en el mismo estado de limpieza y orden en que las encontró. Asimismo, será responsable de desocupar en su totalidad las zonas que le fueron suministradas para las obras provisionales y permanentes. Sobre el particular, el Interventor deberá cerciorarse que se cumplieron las consideraciones aquí establecidas, y que las obras complementarias cuenten con su vigilancia y control según corresponde para el Interventor.

10. SEÑALIZACIÓN Y MANUAL DE IMAGEN A VERIFICAR POR EL INTERVENTOR

De ser necesario, según los Estudios Previos, están a cargo del Contratista de obra todos los costos requeridos para instalar y mantener la Señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes, situación de estricta verificación por parte de la Interventoría.

11. SEGUIMIENTO A PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES POR PARTE DEL INTERVENTOR

La Interventoría realizara seguimiento y control al contratista de obra, respecto de las actividades y obligaciones principales de la obra a realizarse por este último, así como en relación con las licencias ante la autoridad ambiental que aplique para la ejecución de la obra de manera oportuna: Premisos de ocupación de cauces, playas, lechos, Licencia Ambiental, Concesiones de Aguas Subterráneas, Aprovechamiento Forestal, Aprovechamiento Forestal Doméstico, Aprovechamiento Forestal Persistente, Aprovechamiento Forestal Único, Premiso de Vertimientos, Permiso de Emisiones atmosféricas, permiso plan de manejo de tráfico entre otros

12. NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO ENFOCADAS AL INTERVENTOR

Para la ejecución del proyecto se tendrán en cuenta las especificaciones técnicas que hacen parte de la documentación del presente proceso de selección de obra LPO-001-2024, y el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.

13. SEGUIMIENTO POR PARTE DEL INTERVENTOR

El Interventor como parte de su seguimiento debe realizar informes periódicos para constatar las gestiones realizadas en cada uno de sus componentes que como mínimo contengan lo siguiente:

1) GENERALIDADES

1. Descripción general del Contrato de Obra.
2. Objeto del contrato.
3. Fechas de suscripción, cumplimiento de los requisitos de ejecución, plazo y valor con sus diferentes etapas, prórrogas, suspensiones y adiciones.
4. Directorio telefónico actualizado del personal profesional del Contratista, Interventoría y de la Entidad.

2) INFORMACIÓN LEGAL Y FINANCIERA

1. Garantías y vigencias de las mismas, adiciones, suspensiones y/o prórrogas.
2. Presentar el cuadro de control legal del Contratista y de la Interventoría (fechas de suscripción, Procesos de Contratación, entre otros)
3. Evaluación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Programación del Plan Anual de Caja (PAC), si aplica.
5. Balance financiero del contrato de obra y de la Interventoría, que incluya control de Mayores y Menores cantidades de obra, así como los nuevos análisis de precios unitarios generados en desarrollo del contrato.
6. Seguimiento al cuadro de control financiero presentado por el Contratista de obra.
7. Informe sobre el manejo del Anticipo y/o Pago Anticipado y anexos relacionados (En caso de haber sido entregado Anticipo y/o Pago Anticipado alguno).
8. Informe de los Rendimientos financieros, donde se desembolsaron los recursos del anticipo al contratista.
9. Relación de las metas físicas a ejecutar con respecto al presupuesto disponible contractualmente. Informar cantidades y/o saldos faltantes o sobrantes dentro del proyecto para el cumplimiento de las metas físicas contractuales. Informar las cantidades y costos referentes a ejecución de estudios, diseños y obras para redes de servicios públicos domiciliarios, en caso de aplicar.
10. Copia del acta de recibo parcial de obra, en caso de aplicar.
11. Elaboración en conjunto con el contratista de las actas de Recibo de Obra, Acta de liquidación del contrato e Informe Final de Interventoría que incluya la acreditación de revisión y recibo a satisfacción de planos Récord.

3) INFORMACIÓN TÉCNICA

1. Seguimiento al Cronograma detallado del contrato aprobado por la Interventoría con su respectivo análisis a la fecha de corte.
2. Análisis del desempeño de las actividades incluidas en la ruta del Contrato de Obra de acuerdo con el Cronograma contractual aprobado por la Interventoría.
3. Descripción de los atrasos o adelantos de obra que se estén presentando, conforme al Cronograma contractual aprobado por la Interventoría. Relacionar las acciones solicitadas por el Interventor e implementadas por el Contratista y el seguimiento efectuado por el Interventor.
4. Cuadro sobre el estado del tiempo. Detallar las horas no trabajadas debido a condiciones climáticas que impidan la ejecución de las labores.
5. Reporte de daños a la infraestructura de servicios públicos indicando: ESP, ubicación, fecha y estado de pago a las ESP por parte del Contratista, en caso de ser procedente.
6. Planes de contingencia elaborados por el Contratista, aprobados por la Interventoría, que no afecten el plazo contractual, los cuales deben ser presentados a la Entidad.
7. Descripción de las medidas correctivas exigidas por la Interventoría en los aspectos técnicos, administrativos y legales que se están teniendo en cuenta, así como las medidas preventivas que deban implementarse para evitar futuros atrasos.
8. Descripción de las actividades desarrolladas durante el mes por el Contratista de obra y la Interventoría y su equipo de trabajo (director, residentes y especialistas).
9. Esquemas de avance físico de obra, planos de localización del proyecto, figuras, cuadros y demás información relevante relacionada con el avance del contrato.
10. Registro fotográfico georreferenciado del avance del proyecto tomando como puntos fijos y panorámica, de igual manera una breve descripción de la foto indicando localización, georreferenciación, aspectos relevantes y fecha. Durante la ejecución del contrato, la Interventoría debe presentar a la Entidad registros fotográficos por cada elemento de la infraestructura social que haga parte del contrato, resaltando el antes y el después, en cada una de las fases del proyecto.
11. Presentar el avance físico por grupo tramos, segmentos, o elementos que hagan parte del proyecto de infraestructura social según sea el caso del proyecto.
12. Relación de los resultados y análisis de los ensayos de laboratorio y de campo, efectuados por el Contratista de obra y los ejecutados por la Interventoría como medio de comprobación o verificación, según las especificaciones técnicas aplicables.
13. Certificaciones de cumplimiento de calidad y especificaciones de materiales empleados durante el período, expedido por el representante legal de la Interventoría, expresando claramente el cumplimiento de las frecuencias de los ensayos de laboratorio de acuerdo con las especificaciones y el plan de inspección y ensayos de laboratorio.
14. Certificación de cumplimiento del plan de calidad por parte del Interventor y la correspondiente verificación al cumplimiento del plan de calidad del Contratista de obra, según lo ofertado por este en el aspecto de calidad en su propuesta.
15. Gestiones adelantadas por el Contratista y la Interventoría ante las ESP y otras entidades que tengan relación directa con la ejecución del proyecto de infraestructura social.
16. Descripción de obras adicionales y/o complementarias, valor y justificación de las mismas; relación de precios unitarios no previstos presentados por el Contratista de obra y aprobados por la

Interventoría e indicar la modificación contractual realizada para su incorporación (en caso de aplicar). Además, mostrar su incidencia en el valor actual del contrato.

17. Informar sobre los ajustes, complementación, apropiación y/o actualización realizada por el Contratista a los diseños existentes entregados por la Entidad, de ser el caso, y la justificación de los mismos, debidamente aprobados y avalados por la Interventoría.
18. Relación de cantidades de obra que a la fecha no han sido recibidos por la Interventoría por no cumplir con los requisitos previstos para el recibo y pago de las mismas, mostrando su incidencia en el valor actual del contrato. Además, se deben enlistar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del Contratista de obra.
19. Reporte de producto no conforme, en el cual se deben incluir los ítems de pago que presentaron no conformidades en el mes, la fecha de identificación, la descripción de la no conformidad y una breve explicación de la acción a tomar. En este capítulo también se debe describir el seguimiento a las acciones adoptadas para el tratamiento de no conformes en el período anterior en caso de existir.
20. Copia del libro de obra (bitácora) del período reportado.
21. Copia de las actas de seguimiento desarrolladas en el período (comité y reuniones) debidamente suscritas por los participantes, Contratista, Interventor y Entidad.
22. Cuadro detallado de cantidades y valores ejecutados por tramo, grupo de elementos, o unidad funcional, o frente de obra, según sea el caso del proyecto de infraestructura social; indicando valor pagado, número de acta en la que se pagó su ejecución parcial y verificación del consolidado y sumatoria final respecto al acta de recibo parcial de obra, en caso de existir. Como resumen del análisis consolidado, determinar los costos directos e indirectos por elemento, grupo de segmentos, tramos, frentes de obra, o según sea el caso del proyecto de infraestructura social.

4) INFORMACIÓN SOCIAL

1. Descripción de las actividades del plan de acción de la Interventoría y verificación del plan de gestión social del Contratista. Debe incluir copia de los Anexos referentes a la gestión del Contratista requeridos en el contrato.
2. Observaciones y recomendaciones formuladas por la Interventoría. Descripción de los atrasos o adelantos o eventualidades que se estén presentando conforme al Plan de Gestión Social del Contratista aprobado por la Interventoría. Además, se deben relacionar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del Contratista.
3. Relación de recursos físicos empleados para el desarrollo del componente social del Contratista y de la Interventoría.
4. Calificación del componente de gestión social.

5) INFORMACIÓN AMBIENTAL Y SST

1. Informe mensual ambiental y SST de Interventoría a la etapa de obra (incluyendo el componente de maquinaria/equipo y vehículos), con sus respectivos soportes y análisis de los indicadores propuestos para cada uno de los programas desarrollados en el PIPMA (Programa de Implementación del Plan de Manejo Ambiental).
2. Control de materiales y copia de los correspondientes certificados de adquisición de todos los materiales empleados en el mes dentro de la obra.
3. Control del aprovechamiento de los Residuos de Construcción y Demolición -RCD-.
4. Manejo de vegetación, si aplica para el contrato.
5. Listado de vehículos utilizados en el mes para la obra.
6. Relación del número de licencia ambiental y/o permiso ambiental y/o PIN ambiental.
7. Relación de los equipos y/o maquinaria utilizada por el Contratista donde se verifique el cumplimiento de las actividades descritas en el plan de mantenimiento presentado por el Contratista de obra y aprobado por la Interventoría.
8. Copia de la certificación de mantenimiento periódica de los baños móviles, anexando copia del permiso de vertimientos vigente expedido por la autoridad ambiental competente.
9. Resumen de las actividades realizadas por la Interventoría en cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con sus respectivos soportes.
10. Informe de accidentes e incidentes de trabajo en el período tanto del Contratista de obra como del Interventor.
11. Afiliaciones y pagos del personal del Contrato de Obra al Sistema General de Seguridad Social Integral.
12. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal del Contratista de obra (de acuerdo con la naturaleza de la misma) y Subcontratista, donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el Contrato de Obra y el periodo laborado.
13. Afiliaciones y pagos del personal del Contrato de Interventoría al Sistema General de Seguridad Social Integral.

14. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal del Interventor (de acuerdo a la naturaleza de la misma) y Subcontratista, donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el Contrato de Obra y el periodo laborado.
15. Calificación del componente de gestión Ambiental y SST y fichas de seguimiento de labores ambientales.
16. Certificación expedida por la Interventoría donde exprese que se han revisado los documentos soporte de pagos salariales y del SGSSI remitidos por el Contratista de obra para el respectivo informe.

6) CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y del Contratista de obra sobre el componente técnico tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
2. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente social tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
3. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente ambiental y SST tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
4. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente administrativo tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
5. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente financiero tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
6. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente legal tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.

14. DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

- Normas Técnicas Colombianas: NTC 4279, NTC 4695, NTC 4774, NTC 174, NTC 3 318, NTC 1 316, NTC 121, NTC 2, 017, NTC 3 760, NTC 3 766, NTC 3 829, NTC 4 109, NTC 2 017, NTC 4 992, NTC 5 129, NTC 5 145.
- Ley 400 de 1997. Reglamento colombiano de Construcciones Sismo Resistentes NSR-10 y sus decretos reglamentarios, complementarios y cualquier otra norma vigente que regule el diseño y construcción sismo resistente en Colombia.
- Ley 361 07/02/1997 congreso de Colombia integración social de las personas con limitación. Accesibilidad al medio físico y transporte. NTC. 4144, NTC. 4201, NTC.
- 4142, NTC. 4139, NTC. 4140, NTC. 4141, NTC. 4143, NTC. 4145, NTC. 4349, NTC. 4904, NTC. 4960.
- Normas de accesibilidad (ley 12 de 1987, ley 361 de 1997, NTC 4140 de 1997, NTC 4143 de 1998, NTC 4145 de 1998).
- Ley 1618/13 – Disposiciones para Garantizar el Pleno Ejercicio de los Derechos de las Personas con Discapacidad
- Legislación de Seguridad Industrial Salud Ocupacional. Análisis y aplicación de las normas de Construcción y Adecuación en Salud Ocupacional, según Resolución 2400 de 1979.
- Normas INVIAS.
- Tránsito (disposiciones vigentes para el impacto de tráfico, vehículos y maquinaria de obra).
- Normas de Salubridad (ley 09 de 1979, NTC 920-1 de 1997, NTC 1500 de 1979, NTC 1674 de 1981, NTC 1700 de 1982).
- Normas Ambientales Ley 373 de 1997 – Uso eficiente y racional del agua, Decreto 1753 de 1994, GTC 24 de 1989
- Decreto 1575 de 2007 por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano.
- Análisis y aplicación de normas ambientales, gestión ambiental y manejo de residuos.
- Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos. Legislación ambiental Municipal y Nacional.
- Emisiones atmosféricas, Decreto 948 05/06/1995 Min. Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial Establece normas de prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire.
- NFPA 101 Código de Seguridad Humana
- Resolución 2413 22/05/1979 Min. De Trabajo y Seguridad Social. Establece el Reglamento de Higiene y seguridad en la construcción.

- Resolución 1409 de julio 23 de 2012, reglamento de seguridad de trabajo en alturas
- Resolución 627 07/04/2006 Ministerio de Medio Ambiente por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental.
- Normas NFPA-NEC y Código Nacional de Incendios.
- Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico, RAS- 2000 (Resolución 1096 del 17 de noviembre de 2000, emanada del Ministerio de Desarrollo Económico de la República de Colombia) y RESOLUCIÓN 2320 de 2009 por la cual se modifica parcialmente la Resolución número 1096 de 2000 que adopta el Reglamento Técnico para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico –RAS
- Código colombiano de fontanería NTC-1500.
- NORMAS AISC, AISI.
- Reglamento técnico de instalaciones eléctricas Resolución No. 18 0398 de 7 de abril de 2004 expedida por el Ministerio de Minas y Energía (RETIE).
- Las normas vigentes de la empresa de energía encargada del suministro y control de la energía.
- Reglamento técnico de instalaciones eléctricas, RETIE y NTC 2050, Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP
- Normas de las empresas locales de servicios públicos o con las que se proveerá los servicios.
- Legislación de tránsito vehicular y peatonal
- Normatividad vigente a nivel nacional para la movilización de maquinaria y equipo pesado expedido por la entidad competente según el tipo de obra, por la entidad competente.
- Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018.
- DAMA (Disposiciones ambientales vigentes).
- Las demás normas aplicables para el cumplimiento del objeto

En constancia se firma en Barrancabermeja a los 15 días del mes de Noviembre de 2024..

(ORIGINAL FIRMADO)
HENRY YAIR CORREA CARABALLO
Director General INDERBA

Actividad	Responsable	Firma
Elaboró aspectos técnicos	Héctor Juan Sierra Toloza Cps Proceso Infraestructura Deportiva Y Recreativa	
Proyectó aspectos técnicos	Ing. William Cobos Mesa – CPS profesional Apoyo	
Proyectó Aspectos Financieros:	Ing Industrial Elkin Mauricio Ballesteros Rivera CPS Profesional Apoyo	
Proyectó aspectos jurídicos	Abg. Elver Danilo Fúquene Rincón - CPS Profesional Apoyo	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	Abg. Diana Marcela Meneses Iturriago - Cps Lider Oficina Jurídica y Contractual	